



## DECRETO DE ALCALDÍA

**ASUNTO: CAMPAÑA ESPECIAL DE REBAJAS**  
**Autorización de eventos en vía pública**  
**Exterior de establecimientos comerciales**  
**2021/09/15, 16, 17**  
**000028/2021-GEN-EVEN**

Vista la solicitud formulada con fecha 01/09/2021 y registro de entrada 2021030933, por ANA MORGADO MORENO en representación de FEDERACION ACE BARAKALDO ASOCIACION DE COMERCIO Y EMPRESA URBANA DE BARAKALDO (NIF.-G95637963), de ocupación de la vía pública, para la realización del evento denominado "Campaña Especial de Rebajas", con instalación de puestos de venta de restos de temporada, en el exterior de los establecimientos comerciales del municipio, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2021.

Recabado informe sobre los extremos de su competencia al Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad, con fecha 13/09/21, se hace constar que no se concretan los espacios que pretenden ser ocupados, ni los horarios de la citada ocupación, ni tampoco las características de los elementos que se prevén colocar en la vía pública, por lo que no es posible la emisión de informe sobre la ocupación pretendida, al no detallarse ésta. Por ello, con la información aportada, únicamente es posible hacer referencia a las condiciones generales de ocupación de espacio público.

Resulta de aplicación la Ordenanza de Venta Ambulante (BOB nº 248, de 28.12.2001), en lo que respecta a los Mercados de carácter ocasional.

Considerando que la regulación específica de la ocupación de la vía pública del municipio de Barakaldo está contenida en la Ordenanza Municipal de Circulación, que establece los requisitos de cumplimiento obligatorio para la obtención de autorizaciones, y en particular en sus artículos 47.1, 64 y 71.

Considerando que, ello no obstante, la ocupación prevista y las actividades que en el dominio público hayan de realizarse, están sujetas a las prescripciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Barakaldo (OMLV), siendo así que su incumplimiento faculta a ésta a la imposición de las sanciones previstas al efecto.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012	Fecha y Hora	15/09/2021 10:22:26
Servidor	psf.izenpe.com	Página	1/8
			
0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012			



Considerando que el artículo 6 de la OMLV establece como regla general que todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, - cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes -, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma y retirar los materiales residuales resultantes; y que la autoridad municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

Considerando que en todo caso esta autorización de reserva y uso de vía pública no exime de la obtención de todas aquellas otras que, por la naturaleza de las actividades realizadas, sean exigibles según la legislación vigente de aplicación en el Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el municipio de Barakaldo.

Considerando que de deberá cumplir, de existir puestos del ramo de alimentación, la normativa higiénico sanitaria de referencia, en lo que se refiere a expositores, productos e instalaciones.

Considerando las facultades que por los artículos 21.1.Q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 10.2.a.6º del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Barakaldo, son conferidas a la Alcaldía-Presidencia.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 14/09/2021 por el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad.

Por lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos citados y demás de aplicación, y a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, la Alcaldía Presidencia

## RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la ocupación de la vía pública solicitada, para la realización del evento denominado “Campaña Especial de Rebajas”, con instalación de puestos de venta de restos de temporada, en el exterior de los establecimientos comerciales del municipio, **los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2021.**

### **SEGUNDO.- Condiciones generales de la autorización.**

En cuanto a los eventos que comprenden la venta ambulante, se advierte a la organización que para su celebración deberán tener en cuenta el cumplimiento de la Ordenanza de Venta Ambulante (BOB nº 248, de 28.12.2001), en lo que respecta a los mercados ocasionales. **Asimismo, los organizadores y/o responsables deberán disponer de Seguro de Responsabilidad Civil.**

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012	Fecha y Hora	15/09/2021 10:22:26
Servidor	psf.izenpe.com	Página	2/8
			
0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012			



La celebración de la campaña especial de rebajas deberá ajustarse a lo programado, y en los emplazamientos y horarios señalados, con la advertencia de que, en caso de no celebrarse en dichos términos, con modificación sustancial o suspensión de eventos, salvo por causa de fuerza mayor o causa fortuita justificados que impidan la celebración y desarrollo de los mismos, la autorización quedará sin efecto. Deberá, asimismo, cumplirse en todo momento los requisitos y condiciones establecidos en las ordenanzas y normativa de aplicación, especialmente, y entre otras, la Ordenanza Municipal de Circulación y la Ordenanza Municipal de Limpieza Vía.

**En todo caso, la Policía Local y resto de los Empleados Públicos Municipales estarán siempre habilitados para poder adoptar las medidas necesarias oportunas,** en caso de constatarse de forma notoria cualquier anomalía que impida el tránsito de personas, dificulte la realización de cualquier servicio público o algún tipo de incidencia de interés, durante el desarrollo de la actividad.

**TERCERO.- Condiciones específicas de la autorización.**

Sin perjuicio de las condiciones y requisitos generales anteriores, **la autorización se realizará de conformidad con las siguientes determinaciones, limitaciones, prohibiciones y condiciones adicionales que se señalan a continuación:**

**- Condiciones generales de ocupación de espacio público.**

- Todos los elementos se ubicarán en acera. En ningún caso, se invadirán las zonas de tráfico rodado.
- La instalación de los elementos garantizará permanentemente y, en todo caso, un paso peatonal libre de cualquier obstáculo, mayor o igual a dos (2) metros.
- Los elementos se dispondrán de manera longitudinal a la acera preferiblemente junto a su borde exterior, y separados de éste no menos de treinta (30) centímetros al objeto de no entorpecer la entrada y salida de personas de los vehículos estacionados, salvo que exista valla de protección, en cuyo caso se separarán diez (10) centímetros de su proyección vertical. Cuando el estacionamiento de vehículos se realice en batería, la separación será de un mínimo de sesenta (60) centímetros.
- Cuando esto no sea posible, en caso de que sea preciso instalar los elementos de manera adyacente a la línea de fachada, el área ocupada por la instalación deberá quedar delimitada por protecciones laterales desmontables que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo a los invidentes, debiéndose garantizar permanentemente y, en todo caso, un paso peatonal libre de cualquier obstáculo, mayor o igual a dos (2) metros. La

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegetua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012	Fecha y Hora	15/09/2021 10:22:26
Servidor	psf.izenpe.com	Página	3/8



0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012



altura de las protecciones no será inferior a noventa (90) centímetros y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatona. En ningún caso podrá ubicarse ningún tipo de elemento delante de accesos y salidas de locales.

- Se deberá mantener una distancia libre mínima de dos (2) metros en el caso de pasos de peatones, accesos y salida de locales de pública concurrencia, paradas de transporte público y vados.
- En ningún caso se ocuparán los alcorques de los árboles de alineación.
- Los elementos instalados en ningún caso entorpecerán la visibilidad de la señalización viaria.
- En el caso de que algún elemento se emplace dentro de un espacio de propiedad particular, se deberá contar con la conformidad de los propietarios afectados.
- Se procederá diariamente, al concluir el horario autorizado, a la retirada de la totalidad de los elementos instalados en la vía pública.
- Asimismo, se procederá al movimiento o la retirada de los elementos, cuando resulte necesario por razones de seguridad o higiénico-sanitarias, así como cuando lo requiera la realización de los servicios u obras urgentes.
- No se realizarán anclajes fijos al terreno, por lo que todos los elementos se instalarán, si resulta preciso, mediante contrapesos que garanticen su estabilidad, sin afección al pavimento de la acera.
- La organización de la actividad será responsable de mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como los propios elementos instalados, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- La organización procederá a la limpieza el entorno afectado una vez sean retirados los elementos instalados en la vía pública.

**- Normativa higiénico sanitaria, para expositores, productos e instalaciones del ramo alimentario.**

- Ley 7/1994, de 27.05.94, Ley Actividad Comercial del País Vasco.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Rgto. CE 852/2004, de 29.04.04. Higiene de los productos alimenticios.
- R.D. 199/2010, de 26.02.10, Regulación del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- R.D. 191/2011, de 18.02.11, Se regula el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadc012	Fecha y Hora	15/09/2021 10:22:26
Servidor	psf.izenpe.com	Página	4/8
			
0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadc012			



**CUARTO.- Medidas extraordinarias higiénicas y de prevención.**

**Establecer, como medidas extraordinarias** derivadas de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 -y en particular la obligatoriedad de uso de mascarillas y distancia de seguridad de, al menos 1,5 metros-, las medidas de aplicación a los mercadillos municipales periódicos -venta ambulante- (señaladas en el apartado segundo del Decreto nº 2020-3625, de fecha 12/06/2020 y en su Anexo I) o aquellas que, dictadas por la autoridad sanitaria competente, sustituyen o complementan a estas, y en concreto, **las siguientes medidas higiénicas y de prevención:**

**- En el ámbito personal (personal del puesto y público).**

- Distanciamiento interpersonal de aproximadamente 1,5 metros, u otras medidas de barrera y el uso de mascarilla cuando no se puede mantener dicha distancia. A tal fin, los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros entre clientes, con marcas en el suelo.
- Higiene de manos con agua y jabón y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica.
- Limpieza y desinfección periódica de los objetos de uso personal como: gafas, móviles, teclados, ratón, tarjetas, etc.
- Medidas preventivas a adoptar en zonas comunes como son: la adecuada ventilación, la limpieza diaria de las superficies de contacto frecuente o la utilización de guantes de un solo uso.

**- En los puestos.**

- El personal deberá guardar entre sí una distancia mínima de 1,50 metros.
- Únicamente las personas del puesto podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como mascarilla y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19.
- Los puestos deberán ser limpiados y desinfectados antes de iniciar y al finalizar la jornada, siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.
- Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo, nitrilo o látex. Estos últimos, es recomendable, utilizarlos sobre guantes de algodón para evitar procesos alérgicos.
- **Dispondrán de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa, para depositar residuos como pañuelos y otros materiales desechables, no depositando ningún desperdicio en el suelo. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.**

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadc012	Fecha y Hora	15/09/2021 10:22:26
Servidor	psf.izenpe.com	Página	5/8



0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadc012



- Después de cada jornada, se deberá realizar limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, mostradores, etc. y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto.
- En los establecimientos del **sector comercial textil**, en el caso de existir probador deberá ser limitado al máximo, la zona de probador deberá ser limpiada y desinfectada tras cada uso. Dada la variedad de tejidos existentes y procedimientos de desinfección, el establecimiento dispondrá de una estrategia de tratamiento y/o desinfección de las prendas probadas y/o devueltas tras su adquisición.
  - . En caso de que el acceso al probador sea mediante cortina, esta se tocará solo con guantes o bien con el codo. Las cortinas deberán ser desinfectadas así como el interior de los probadores. Siempre se facilitarán guantes a los clientes a la hora de tocar las prendas.
- En el caso de **venta de Calzado**, se recomienda que las pruebas del productor se realicen mediante calcetines desechables o bolsa plástica proporcionados por el comercio. Se deberá proceder a la limpieza del producto probado y no comprado.
- En la **venta de Bisutería y similares**, por las especiales características si se realizan pruebas de artículos, el vendedor deberá usar mascarilla y guantes y el cliente mascarilla y desinfectarse con gel hidroalcohólico las manos o la parte del cuerpo donde vaya a realizarse la prueba.
  - . Se recomienda como productos desinfectantes el agua y jabón de manera general. También el alcohol propílico de 70º frotándolo con una toallita o disco de algodón evitando su aplicación en aquellas piezas que puedan ser dañadas por el alcohol en cuyo caso se recomienda el uso de peróxido de hidrógeno (agua oxigenada).

**QUINTO.**- Advertir que esta autorización no tiene carácter definitivo y podrá ser revocada en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, y cuando surgiera alguna circunstancia de interés público que así lo aconsejare, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

**SEXTO.**- Advertir que esta autorización se concede sin perjuicio de terceros, con advertencia expresa que los organizadores asumen la responsabilidad de cualesquiera daños en propiedades públicas o privadas que pudieran producirse como consecuencia de las actividades organizadas. A estos efectos los organizadores y/o responsables deberán disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a dicha actividad.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012	Fecha y Hora	15/09/2021 10:22:26
Servidor	psf.izenpe.com	Página	6/8
			
0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012			





**SÉPTIMO.-** Advertir que la contravención de lo establecido en los apartados anteriores, dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, y legitima al Ayuntamiento a ordenar la desocupación inmediata del espacio público utilizado, siendo responsable de las infracciones el solicitante, y, subsidiariamente, los promotores.

**OCTAVO.-** Advertir que esta autorización es independiente de aquellas otras concurrentes que por razón de la naturaleza de la actividad sean exigibles por la normativa estatal y/o autonómica.

**NOVENO.-** Notificar la presente resolución a FEDERACION ACE BARAKALDO ASOCIACION DE COMERCIO Y EMPRESA URBANA DE BARAKALDO, con domicilio a efectos de notificación en CALLE ARRANDI, 17, LONJA, 48901 – BARAKALDO (BIZKAIA). E-mail: [info@acebarakaldo.com](mailto:info@acebarakaldo.com) y dar publicidad en la página web del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.-** Dar traslado de la presente Resolución a las siguientes Áreas.  
- Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad

**UNDÉCIMO.-** Comuníquese la presente resolución al Servicio de Policía Local para su conocimiento y a fin de que se proceda a la vigilancia de lo dispuesto.

**DUODÉCIMO.-** Devuélvase el expediente, una vez gestionado, al Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural.

Barakaldoko Udal Goreneko Alkate andreak agindu eta sinatu du, inskripzio zigiluan adierazitako datan, Ingurumen eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak eta Garapen Jasangarria eta Ingurune Natural Arloko zinegotzi delegatuak ere izenpetu dutela.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad y por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012	Fecha y Hora	15/09/2021 10:22:26
Servidor	psf.izenpe.com	Página	7/8
			
0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012			



Hori guztia adierazten dizut, jakin dezazun eta Lo que le comunico a usted para su conocimiento y bidezko ondorioak izan ditzan. Halaber, jakinarazten demás efectos, significándole que, contra el presente dizut akordio/ebazpen honek amaitutzat jotzen duela acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, administrazio-bidea. Haren aurka, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE BERRAZTERTZEKO AUKERAKO ERREKURTSOA REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de aurkez dezakezu eman duen organoren aurrean, un mes contado a partir del día siguiente al de la ebazpena jakinarazi eta biharamunaz ondoko notificación de este acto, de conformidad con lo HILABETEKO epean, Herri Administrazioen dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento 1eko 39/2015 Legeko 112, 114, 123 eta 124 Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artikuluetan xedatutakoarekin bat etorritz, edo bestela, o bien directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIOAREKIKO AUZI-ERREKURTSOA, ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO zuzenean, txandaz dagokion CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BILBAO que ADMINISTRATIOAREKIKO AUZIEN BILBOKO por turno corresponda**, en virtud de la distribución de EPAITEGIAN, Administrazioarekiko Auzien competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Legeko 8. eta 10. artikuluen arabera eskumen- Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses banaketarekin bat etorritz, ebazpena jakinarazi eta contados, igualmente, a partir del día siguiente a la biharamunaz ondoko **2 HILABETEKO epean.** recepción de esta notificación.

Berraztertze Errekurtsoa egitekotan, ezin izango De formular el recurso de reposición, no podrá duzu administrazioarekiko auzi-errekurtsorik jarri, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que harik eta lehenengoa ebatzi dadin arte, edota ustezko el primero sea resuelto expresamente o se haya gaitzespena gertatu arte, aipatu urriaren 1eko producido su desestimación presunta, de conformidad 39/2015 .Legeko 123.2 eta 124 artikuluei jarraikiz. con los artículos 123.2 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Hala badagokio, dagokion epaitegiari helaraz En su caso, podrá dirigir el recurso al Juzgado diezaiokezu errekurtsoa, aipatu uztailaren 13ko correspondiente, de resultar aplicable la regla segunda 29/1998 Legeko 14.1 artikuluko bigarren arauak del artículo 14.1 de la mencionada Ley 29/1998, de 13 de dioena aplika badaiteke.

Era berean, komenigarri irizitako beste edozein En todo caso podrá interponer cualquier otro recurso o errekurtsu nahiz ekintza egin dezakezu zeureakción que considere aplicable para la mejor defensa de eskubideak hobeto defendatzeko. sus derechos.

Agiri honen kopia sinatzeko eskatzen dizut jakitun En prueba de su enterado ruego suscriba el duplicado del zaudelako froga gisa. presente acuerdo/resolución.

Dekretu honek ez du indarririk izanen ez badu txertaturik, Dekretu liburuko eta Alkatetzaren Ebazpean haren inskripzio zigilua, horretarako Udal Idazkaritzan dagona, bai eta Agirien Irtete Udal Erregistroaren zigilua, prozeduran interesa duten hirugarrenei egiteko trasladoetan.

El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	0baf0568-ee6a-4345-9c39-2b1deadcf012	Fecha y Hora	15/09/2021 10:22:26
Servidor	psf.izenpe.com	Página	8/8

